

D. N. I.	Apellidos y nombre
21.347.888	Riquelme Lidón, don Fernando.
7.726.574	Rodilla González, don Fernando José.
254.331	Rubio Liniers, don Javier.
158.420	Ruiz del Arbol y Soler de Cornellá, don Jaime.
23.519.369	Salas Fernández, don Juan Manuel.
15.722.315	Sánchez de Boado de la Válgoma, don Carlos.
31.983.958	Sánchez Jara, don Antonio.
9.618.890	Santos Aguado, don Juan José.
2.688.692	Sanz Fernández de Córdoba, doña Ascensión.
50.273.206	Sebastián de Erice Sánchez Ocaña, don Alvaro.
18.391.126	Torán de la Serna, don Joaquín.
11.687.341	Valbuena Crespo, don Fernando José.
17.830.391	Valenzuela Marzo, don Fernando Marfín.
2.464.289	Vázquez y Rodríguez-Sedano, don José Javier.
50.397.868	Villavieja Vega, don Manuel.
33.180.913	Vinall Casas, don Antonio.
51.597.411	Viqueira Niel, don Francisco José.
1.282.866	Vituro de la Torre, don Manuel.
12.666.374	Zurita Salvador, don Juan Francisco.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Subsecretario, Juan José Rovira Sánchez-Herrero.

12500 RESOLUCION del Tribunal de exámenes para el ingreso en la Carrera Diplomática por la que se anuncia la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

De acuerdo con la norma 8.6 de la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 12 de marzo de 1974, por la que se convoca el concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática, este Tribunal ha decidido que den comienzo las pruebas del primer ejercicio a las diez horas del día 19 de julio próximo, en las aulas de la Escuela Diplomática, sita en el paseo de Juan XXIII, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Secretario del Tribunal, José Ramón Romachá Tejada.—Visto bueno: El Presidente, José Luis Los Arcos Elio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12501 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda convocar concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

De conformidad con lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y en el de Peligrosidad y Rehabilitación Social que seguidamente se relacionan:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Alcalá la Real, por jubilación de don Salvador Martín de Villodres Molina.

Avilés número 2, por jubilación de don Rafael Casimiro Menéndez Blanco.

Ciudad Rodrigo, por excedencia voluntaria de don Mariano Gómez de Liaño Botella.

El Ferrol del Caudillo número 1, por excedencia voluntaria de don César Carlos del Pozo Luengo.

La Orotava, por traslado de don José Martín de la Sierra Arcés.

Palma de Mallorca número 2, por traslado de don Julián Perales Martí.

Toledo, por jubilación de don Andrés Tapia Almodóvar.

Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social

Málaga, plaza de nueva creación.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento:

1.ª Podrán solicitar las plazas anunciadas a este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de cualquier cate-

goría, con la limitación que establece la disposición transitoria 3.ª del propio Reglamento en cuanto al destino de Juzgados servidos por Magistrados. Los Secretarios que, en virtud de Decreto de demarcación judicial de 11 de noviembre de 1965, lleven más de un año en situación de adscritos deberán tomar parte en el concurso y, si no lo hicieren, podrán ser trasladados a plaza vacante y declarada desierta, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967.

2.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

3.ª Los concursantes expresarán su categoría, así como si poseen el título de Licenciado en Derecho y, en los casos que en que proceda, el orden de preferencia por el que soliciten las plazas vacantes.

4.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

6.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución de este concurso.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

12502 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de plazas vacantes en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares.

Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

BASES

1. Puestos de trabajo a proveer

Los de partido sanitario, casas de socorro y hospitales municipales de carácter general, vacantes producidas hasta el día 31 de diciembre de 1973, exclusión hecha de los partidos cuya supresión figure en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de las respectivas provincias.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo.

Se incluyen algunos puestos de trabajo que, por figurar las modificaciones de su ámbito territorial en las propuestas de las Subcomisiones Provinciales de Reestructuración, se anuncian con carácter condicionado a las resoluciones que en su día recaigan. Se presupone que los concursantes a tales puestos de trabajo aceptan de forma tácita, por el mero hecho de solicitarlos, las modificaciones que puedan experimentar al dictarse en su día las correspondientes resoluciones.

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Asuntos de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo, calle Ventura Rodríguez, número 7, Madrid, en cualquiera de los Gobiernos civiles y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados, o por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Practicantes Titulares.
2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I) Servicio activo con destino definitivo.

II) Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.

III) Servicio activo con destino provisional.

IV) Excedencia forzosa.

V) Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaran en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física y mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en algunos de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concurantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 5.1.4, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con la base 3.

3. Concurantes voluntarios y forzosos

3.1. Concurantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en algunas de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concurantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes no condicionadas a las que puedan optar.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2, b), salvo aquellos a que hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Ordenes de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día declaración de supernumerario.

3.º Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos primero, segundo, tercero o cuarto gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

5.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de Carrera del Estado, provincia, Municipio, Organismo autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.2 para el grupo general.

4.1.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2.2.

4.2. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo en cada uno de los períodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo, hasta el 31 de diciembre de 1953 cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios como supernumerario o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo tercero, punto 1, de la Ley 58/1969, de 30 de junio.

4.2.1. Puntuaciones adicionales.—A la puntuación básica que corresponde al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente de concurso se les agregará en el grupo general cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidos en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.2.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.ª Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.
- 2.ª Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.ª Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo D).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrá presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieren se archivarán aquellas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes.—En el período entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar las reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día del plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrán modificar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el período establecido en el punto 5.1.8 de la presente convocatoria, la baja en el Cuerpo de algún concursante, la retirada de solicitudes, o el cambio de situación administrativa, producidos por imperio de la Ley y el pase a situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquel, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

- 5.2.1. De carácter general:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Relación de las vacantes que solicita.
- 5.2.2. De carácter especial:

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años. Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2, entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, o por la autoridad competente, cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones, computables en su caso desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimen-

tación de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizara dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en el apartado 4.1 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

6. Admisión y exclusión de aspirantes

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Centro Directivo durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso

8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa, la víspera de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día de plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en el Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a África, Islas Baleares o Canarias o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder una prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Cursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido sanitario o Casa de Socorro y/u Hospitales Municipales de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un cursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la resolución de este Centro Directivo, de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.2. Concursantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concursantes Voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concursantes Forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes no condicionadas pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaran en el concurso ni solicitaran todas las vacantes no condicionadas o incurriesen en la causa de desestimación de sus solicitudes, prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase de las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las Bases de esta Con-

vocatoria, algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado, será destinado con igual carácter al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado. Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en su Municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Jefe provincial de Sanidad correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios remitiendo copia de la misma a los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad lo comunicará, a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I



Documento nacional de identidad número

Ilmo. Sr.:

Don nacido el día de de 19....., con domicilio en calle o plaza número provisto de documento nacional de identidad número concursante (1) (2).

Declara:

1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 19.....

2. Que pertenece al Cuerpo de Practicantes Titulares, en el que se encuentra en situación de (3).

3. Que reúne todas los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. I.

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que se relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD

(Véanse instrucciones al dorso.)

ANEXO I

(Dorso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
 - (2) Indicar si es o no condicional.
 - (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de 19...., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de desde el día de de 19....
 - d) Excedencia forzosa, concedida el de de 19...., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino, por cesar el de de 19.... en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en
- Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.

(4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

- a) Todos los concursantes:

Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

- b) Los mayores de sesenta y nueve años:

Partida de nacimiento.

- c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:

Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

- d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:

Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

- e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:

Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.

Certificado de antecedentes penales.

Declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, no hallarse sujeto a tales procedimientos.

- f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:

Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

Primera parte

Vacantes de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, hasta 31 de diciembre de 1973. (N se indica número de vacantes cuando se trata de una sola.)

Provincia	Localidad en que radica	Número de vacantes
Almería	<i>Segunda categoría</i> Almería.	
Badajoz	<i>Primera categoría</i> Badajoz. Don Benito. Mérida.	
Barcelona	<i>Primera categoría</i> Manresa. Sabadell.	
Cádiz	<i>Primera categoría</i> La Línea de la Concepción.	
Castellón	<i>Primera categoría</i> Castellón y agregado.	
Córdoba	<i>Primera categoría</i> Córdoba	2
Coruña	<i>Primera categoría</i> Santiago de Compostela.	
Granada	<i>Primera categoría</i> Baza.	
Guadalajara	<i>Primera categoría</i> Guadalajara.	
Jaén	<i>Primera categoría</i> Martos.	
Lérida	<i>Primera categoría</i> Lérida.	
Logroño	<i>Primera categoría</i> Logroño.	
Madrid	<i>Primera categoría</i> Aranjuez.	
Murcia	<i>Primera categoría</i> Cartagena. Murcia	3
Oviedo	<i>Primera categoría</i> Gijón	2
Palencia	<i>Primera categoría</i> Palencia.	
Pontevedra	<i>Primera categoría</i> Pontevedra. Vigo.	

Segunda parte

Vacantes de Practicantes titulares, hasta 31 de diciembre de 1973. (No se indica número de vacantes cuando se trata de una sola.)

Provincia	Localidad en que radica	Número de vacantes
Albacete	<i>Tercera categoría</i> Muhora.	

Provincia	Localidad en que radica	Número de vacantes
Alicante	<i>Tercera categoría</i> Biar. Penáguila y agregado.	
Almería	<i>Primera categoría</i> Dalías. <i>Segunda categoría</i> Albox	2
Badajoz	<i>Primera categoría</i> Badajoz (Pobladós). <i>Tercera categoría</i> Malpartida de la Serena. Salvatierra de los Barros.	
Baleares	<i>Segunda categoría</i> Sóller.	
Barcelona	<i>Primera categoría</i> Hospitalet de Llobregat. <i>Segunda categoría</i> Olérdola y agregados. <i>Tercera categoría</i> Esplugas de Llobregat. <i>Tercera categoría</i> Masnou. S. Quirico de Besora y agregados <i>Cuarta categoría</i> San Esteban Sasroviras.	
Burgos	<i>Primera categoría</i> Miranda de Ebro y agregados. <i>Segunda categoría</i> Aranda de Duero y agregados.	
Caceres	<i>Segunda categoría</i> Brozas. <i>Tercera categoría</i> Holgüera. Salvatierra de Santiago.	
Castellón	<i>Primera categoría</i> Benicarló. Castellón y agregado	2
	Morella y agregado. Villafranca del Cid. <i>Segunda categoría</i> Culla. Chert. <i>Tercera categoría</i> Chilches y agregado.	
Ciudad Real	<i>Primera categoría</i> Almadén	2
	<i>Segunda categoría</i> Calzada de Calatrava. Miguelturra. <i>Tercera categoría</i> Castellar de Santiago.	
Córdoba	<i>Primera categoría</i> Iznájar. <i>Segunda categoría</i> Posadas.	

Provincia	Localidad en que radica	Número de vacantes	Provincia	Localidad en que radica	Número de vacantes
Coruña	<i>Primera categoría</i> Riveira.		Murcia	<i>Primera categoría</i> Lorca	2
Cuenca	<i>Segunda categoría</i> Arteijo.		Oviedo	<i>Primera categoría</i> Riosa.	
	<i>Tercera categoría</i> Las Pedroñeras.			<i>Tercera categoría</i> Noreña.	
	<i>Cuarta categoría</i> Pozo Rubio de Santiago.		Pontevedra	<i>Primera categoría</i> Murín.	
Gerona	<i>Segunda categoría</i> Puigcerdá y agregado.			<i>Segunda categoría</i> Forcarey.	
Granada	<i>Primera categoría</i> Alcudia de Guadix y agregado. Alhama de Granada. Baza. Monachil y agregados. Pinos Puente y agregados.			Meis.	
Guipúzcoa	<i>Segunda categoría</i> Hernani.		Salamanca	<i>Segunda categoría</i> Peñaranda de Bracamonte.	
Huelva	<i>Primera categoría</i> Almonte.		Santander	<i>Tercera categoría</i> Bárcena de Pie de Concha.	
	<i>Segunda categoría</i> Alosno y agregado. Lepe.		Segovia	<i>Segunda categoría</i> Zarzuela del Monte y agregado.	
	<i>Tercera categoría</i> Escacena del Campo. Higuera de la Sierra.		Sevilla	<i>Primera categoría</i> Marchena.	
Huesca	<i>Primera categoría</i> Huesca.			<i>Segunda categoría</i> Pruna.	
	<i>Tercera categoría</i> Alcalá del Obispo y agregados. Estadilla y agregado. Grañón y agregados. Lanaja. Monzón.			<i>Tercera categoría</i> Brenas.	
Jaén	<i>Tercera categoría</i> Mengibar.		Tarragona	<i>Tercera categoría</i> Bonifallet. Cambriis.	
León	<i>Primera categoría</i> La Pola de Gordón.		Toledo	<i>Segunda categoría</i> Robledo del Mazo.	
	<i>Segunda categoría</i> Matallana de Torio.			<i>Tercera categoría</i> Aldeanueva de Barroja.	
Lérida	<i>Tercera categoría</i> Senterada y agregados.		Valencia	<i>Tercera categoría</i> Albalda y agregado. Antella. Ayelo de Malferit.	
Logroño	<i>Primera categoría</i> Logroño.			<i>Tercera categoría</i> Ollerí. Faiporta.	
Madrid	<i>Primera categoría</i> Alcalá de Henares. Colmenar de Oreja.		Valladolid	<i>Primera categoría</i> Peñafiel.	
	<i>Tercera categoría</i> Algote. Cercedilla. Cosiada y agregados. Valdemorillo y agregado.			<i>Segunda categoría</i> Ataquines.	
	<i>Cuarta categoría</i> Ajalvir y agregado. Alpedrete. Loches.			<i>Tercera categoría</i> Alcazarén. Laguna de Duero.	
Málaga	<i>Primera categoría</i> Marbella. Peñarubia.		Vizcaya	<i>Primera categoría</i> Galdácano. Sestao.	
				<i>Segunda categoría</i> Ondárroa.	
				<i>Cuarta categoría</i> Vedia.	

Provincia	Localidad en que radica	Número de vacantes
Zamora	Segunda categoría Fermoselle.	
Zaragoza	Primera categoría Zaragoza. Segunda categoría La Almúnia. Ateca y agregado. Belchite. Tarazona. Tercera categoría Illueca. Litago y agregados. Cuarta categoría Brea de Aragón.	

12503 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la Resolución provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la oposición libre para cubrir plazas de Enfermeras en el Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, y se hace público el Tribunal.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por Resolución de esta Dirección General de 3 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), se publica la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas a la oposición libre para cubrir 15 plazas de Enfermeras en el Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, convocada por Resolución de esta Dirección General de 6 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Organismo Directivo tiene a bien disponer:

1.º Se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluidas.

a) Aspirantes admitidas:

1. García Lozano, María de los Angeles (D. N. I. 8.603.280).
2. Guezmes García, Paula (D. N. I. 12.682.349).
3. Prada Castrillo, Esperanza (D. N. I. 637.227).

b) Aspirantes excluidas por los motivos que se indicaron en la relación provisional:

1. Díaz Riesgo, Ana María (D. N. I. 50.019.188).

Contra esta relación podrán las interesadas interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, previo a lo contencioso administrativo.

2.º El Tribunal calificador de la presente oposición quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Figueroa Ejea, Director general del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

Vocales:

Señor don Carlos Rico-Avello y Rico; suplente: Don Luis Navas Migueloa, en representación de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Don José Luis Rapul Pac; suplente: Don Bernardo Matéu París, ambos especialistas prestando sus servicios en el Hospital del Rey.

Doña María del Carmen Cabestani; suplente: Doña María Dolores Ramírez, en representación del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios.

Secretaría: Doña Aracell Crespo Amado; suplente: Doña María Rodríguez Mangas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y supuestos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

12504

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social (antes de Auxilio Social) por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso oposición restringido para la provisión de una plaza de la Escala Técnico-Administrativa en dicho Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1. de la resolución de este Organismo Autónomo del Instituto Nacional de Asistencia Social (antes de Auxilio Social), de 25 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 71, de 23 de marzo pasado), por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de la Escala Técnico-Administrativa (Jefe de Administración) del citado Organismo autónomo, y una vez terminado el plazo de presentación de instancias que en la misma se establece, este Organismo ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran admitidos y excluidos, provisionalmente, a estas pruebas selectivas a los siguientes aspirantes, con indicación del número del documento nacional de identidad.

Admitidos: José Agudo Molina.—D. N. I. 29820517.

Excluidos: Ninguno.

2.º La presente lista provisional podrá ser impugnada a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el apartado 4.3. de la convocatoria y el artículo 5.2. del Decreto de 27 de julio de 1969, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de mayo de 1974.—El Director general, María Belén Landáburu González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12505

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, con residencia en San Sebastián.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Confederación Hidrográfica del Norte de España.
Residencia: San Sebastián.

Cuerpo a que corresponde: Delineantes de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas, las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

1.º A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

2.º El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.